REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Verbal – Responsabilidad Contractual** [Cuaderno principal]
Rad. Nro. 110013103024**2020**00**298**00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en proveído proferido el 11 de junio de 2021, **revocó** la providencia emitida por este Despacho el siete de diciembre de 2020, en la cual se rechazó la demanda.

Por lo anterior y conforme al artículo 329 del Código General del Proceso, previo a resolver lo que en derecho corresponda y como quiera que el poder aportado con el memorial de subsanación de la demanda no se confirió conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020 por las razones allí esgrimidas, pero tampoco en los términos del art. 74 del Código General del Proceso en tanto carece de presentación personal del poderdante, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, allegue poder para adelantar la presente demanda en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal del poderdante en la forma allí descrita.

En firme la presente decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria